



Resistencia, 22 de marzo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 3292 del año 2016 caratulado: "LAS GARCITAS MUNICIPALIDAD DE CONCEJAL FELDMANN OSLER MARCELO A S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. REF. FONDOS OTORGADOS PARA LA EJECUCION DE UN POLIDEPORTIVO (CENTRO DE EDUC. FISICA N° 14)".

Que en la presente causa, con fecha 23 de junio de 2017 se dictó la Resolución N° 2121/17, donde se concluyó que atento que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas carece de profesionales técnicos capaces de evaluar la conformación de la obra con los planos proyectados y los montos recibidos, se dispuso requerir la intervención del Tribunal de Cuentas a fin de corroborar estos extremos, remitiendo el expediente N° 3292/16 y los antecedentes allí reunidos .

Que el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de los requerido en el punto 1° de la Resolución citada, cumplió su cometido, remitiendo la Disposición N° 14/18-Sala II que se adjunta a fs 141/147 de estos actuados.

Que del informe N° 02/18 "D" realizado por el Fiscal Auditor de la Dirección de Control de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas, se extrae que efectivamente la obra inicial "Polideportivo Municipal- Sector Batería de Sanitarios y Cocina-Las Garcitas", en virtud de una Addenda firmada el 23/07/15 modifica el destino de la asistencia financiera para ejecutar la obra "Piso-Cierre de Timpano y Grada Deportivo pra Polideportivo CEF N° 14-Las Garcitas".

Que asimismo de la constatación realizada por el Fiscal Auditor se destaca que las dimensiones y distribución de los distintos elementos que componen el polideportivo se corresponden con los indicados en las fotocopias de la Planta General fs 43, Fachada fs 44 , Corte A-A fs 45.acompañándose fotografías del lugar. También que se constató que los trabajos relacionados con esta obra se ajustan a la mencionada foja de medición (de fecha 26/06/17 con un avance físico acumulado total del 100%) .

Finalmente en cuanto al monto total gastado se concluye que el valor de la obra calculado en m2 resulta razonable en relación a lo visualizado in situ.

Por todo lo expuesto;

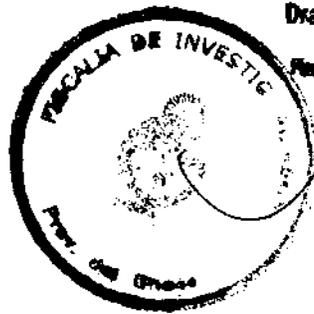
RESUELVO:

I.- CONCLUIR que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución previa de esta FIA N° 2121/17 y la Disposición N° 14/18- de la Sala II del Tribunal de Cuentas e Informe N° 02/18 "D" realizado por el Fiscal Auditor de ese Organismo, corresponde proceder al ARCHIVO de las presentes actuaciones sin mas trámite.

II.- Tomar debida razón por Mesa de Entradas y

Salidas .

RESOLUCIÓN N° **2215**



Dra. Susana del Valle Echeverri Mendez
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas